

BREXIT

PLAN ESPAÑOL DE CONTINGENCIA RELATIVA A ASPECTOS DE MARCAS Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

CONTENIDO

- La Presidencia del Gobierno ha lanzado un comunicado para aclarar los escenarios ante los que nos encontraríamos en lo que respecta a la protección de las Marcas UE, según se establezca un Brexit con o sin acuerdo de retirada.
- Principales aspectos relativos a cómo quedarían los derechos de propiedad industrial y marcas tras el BREXIT:
 - **Escenario sin Acuerdo de Retirada:**
 - Dejarán de aplicarse a Reino Unido las normas UE que protegen estos derechos de propiedad industrial.
 - Dejarán de estar protegidos en Reino Unido los derechos, cuyo titular sea una empresa o ciudadano de la UE, que ya están registrados a nivel europeo (marca de la UE) en la Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) o en el Registro comunitario de indicaciones geográficas.
 - Solo se mantendrán aquellos derechos que se hayan registrado o se registren directamente en la Oficina de Derechos de Protección de Reino Unido.
 - Se perderá en Reino Unido la antigüedad del derecho reconocido a nivel europeo.



- Tampoco podrá aplicarse en Reino Unido el procedimiento de oposición de marcas de la UE.
 - Se recuerda que la solicitud de marca ante la oficina competente de Reino Unido puede conllevar el pago de las tasas que su legislación sobre marcas establezca para proteger dicho derecho.
 - Dada la incertidumbre, se recomienda que el titular del derecho valore la necesidad de iniciar el procedimiento de registro de las marcas en Reino Unido.
- **Escenario con Acuerdo de Retirada**
- Acuerdo de Retirada: el titular de uno de estos derechos registrados en la Unión Europea con arreglo a la normativa UE (Reglamento (UE) 2017/1001 relativo a marcas del Parlamento Europeo y del Consejo, y la normativa que regula las indicaciones geográficas: Reglamento 1308/2013 (vinos), Reglamento 110/2008 (bebidas espirituosas), Reglamento 251/2014 (productos vitivinícolas aromatizados) y Reglamento 1151/2012 (otros productos agrarios y alimenticios)) se convertirá en titular de otros derechos en Reino Unido del mismo signo, para los mismos bienes o servicios.
 - Relación futura: se indica el compromiso de Reino Unido y la UE de establecer un mecanismo para la cooperación y el intercambio de información sobre cuestiones de propiedad intelectual de interés mutuo, tales como los enfoques y procesos respectivos relativos a marcas, diseños y patentes, así como otros títulos de propiedad industrial, en su caso (modelos de utilidad, etc).

INFORMACIÓN

- Información Adicional en la Oficina Española de Patentes y Marcas:
 - www.oepm.es